

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2004-00561-00

Teniendo en cuenta que la abogada IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ allegó poder especial que le fuera otorgado por LEONOR PIZA REYES para que represente sus intereses en el presente asunto en la calidad de cesionaria que aduce conforme a los escritos de cesión de hipoteca y endosos anexos; y la solicitud de terminación del proceso con sustento en la Ley 546 de 1999; se observa de la revisión de la foliatura que la señora PIZA REYES no acredita aún en debida forma la condición de la que se vale, puesto que no se aportó en el escrito que antecede ni en el visible en el archivo 04SolicitudTerminacionCesionario.pdf; i) poder que acredite la condición de apoderada especial de BBVA COLOMBIA S.A. de HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO; ii) documento de constitución del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II para efectos de verificar quien tiene la representación; iii) documento de constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE para efectos de verificar quien tiene la representación; y iv) poder que acredite la condición de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. a MARITZA SASTOQUE FRAGOZO.

En ese sentido, se requerirá a la abogada IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ para que aporte los documentos en el término de cinco (5) días, so pena de no tener en cuenta la solicitud de terminación presentada .

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ para que en el término de cinco (5) días, aporte: i) poder que acredite la condición de apoderada especial de BBVA COLOMBIA S.A. de HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO; ii) documento de constitución del FONDO DE CAPITAL

PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II para efectos de verificar quien tiene la representación; iii) documento de constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE para efectos de verificar quien tiene la representación; y iv) poder que acredite la condición de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. a MARITZA SASTOQUE FRAGOZO; so pena de no ser tenida en cuenta su solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **40** hoy **29 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO